



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EX-2023-54827414- -APN-DALSP#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo del año 2023, siendo las 14:00 horas, convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Dra. Mara MENTORO, Directora de Análisis Laboral del Sector Público, junto al Dr. Lisandro Juan AYASTUY Secretario de Conciliación, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación (Decreto N° 973/08), COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Dra. Ana G. CASTELLANI, acompañada por la Lic Paula RECALDE POLARI, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Ignacio LOHLE, acompañado por el Sr. Marcelo ROMANO, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Jorge DOMPER acompañado por el Dr. Jorge CARUSO, y por el **MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN** el Sr. Esteban FALCON, y la Sra. Mariela BOLATTI, todos ellos por parte del Estado Empleador; y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, los Sres. Diego GUTIERREZ, Federico de MAHIEU, la Sra. Bettina Lorena QUINTA, y el Sr. Hugo SPAIRANI en su carácter de asesor, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Sr. Flavio VERGARA y Diego MARTINEZ y la Sra. Teresa FAINSTEIN DAY.

**Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes**, las partes en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN**:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Incorporar al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, homologado por Decreto N° 669/22, el TITULO XIV.- CLÁUSULAS TRANSITORIAS, como artículos 93, 94 y 95, conforme se detalla a continuación:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

#### **"TITULO XIV.- CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 93.-** Sin menoscabo de lo expresado en el artículo 31 del presente Convenio, establécese con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna. En la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente en los elencos estables dependientes de la Dirección Nacional de Elencos Estables del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164.

En las Convocatorias Internas mencionadas precedentemente, al momento de asignarse los cargos vacantes, se podrá establecer como requisito de admisión una experiencia laboral acreditable superior a la requerida en los requisitos mínimos de cada rol, conforme lo establecido en el presente Convenio Colectivo. A tal efecto se computarán los años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional. En el caso de establecerse este mayor requisito, se deberá consultar a las entidades sindicales en el marco de la Comisión creada por el artículo 4° del presente (Co.P.I.C.). El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentran bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo, en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431.

**ARTÍCULO 94.-** La vigencia de la medida adoptada por el artículo 93, se encontrará en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/2006.

**ARTÍCULO 95.-** Al personal contratado y/o designado bajo alguna de las modalidades establecidas de conformidad con el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, y que hubiera accedido a la planta permanente mediante los respectivos procesos de selección, se le asignará el grado que resultara de computar su experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes al rol que se postulara, conforme la aplicación de la escala establecida en el Anexo III del presente Convenio Colectivo de Trabajo.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones, se tiene por perfeccionado el acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-

*[Handwritten signatures in blue ink]*



UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

*[Multiple handwritten signatures in blue ink]*